



**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/333121/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R158/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **333121**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de mayo de 2021.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 05 de mayo 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **333121**, consistente en lo siguiente: **"Solicitud de información sobre el uso del recurso destinado a Oaxaca por la FONDEN para la reconstrucción tras los sismos del 2017. Con fundamento en el artículo 6, 7, 8 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al estado de Oaxaca los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documenten las facultades, funciones, competencias y administración de recursos de los sujetos obligados enlistados a continuación, vinculados con el gasto del presupuesto destinado al estado de Oaxaca por la FONDEN tras el sismo del 2017. Sujetos obligados 1.Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca 2.Secretaría de Economía 3.Secretaría de Finanzas 4.Secretaría de Administración 5.Secretaría de Seguridad Pública 6.Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial sustentable. 7.Jefatura de la Gubernatura Se solicitan: A. Reportes, estudios, actas, notas, estadísticas o cualquier documento del 2017 a la fecha de la asignación y recepción de recursos al estado de Oaxaca relacionados con el presupuesto de 29 mil millones 692 mil 794 pesos otorgado al Fondo de Desastres Naturales para la reconstrucción de los daños con motivo de los sismos del 2017 B. Reportes, estudios, actas, notas, estadísticas o cualquier documento del 2017 a la fecha vinculados con el gasto del presupuesto asignado al estado de Oaxaca para la reconstrucción de los daños con motivo de los sismos del 2017."** y con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**CONSIDERANDO**

Cabe precisar que con fundamento en artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; esta Secretaria de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para **canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos**, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones



**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales., dispositivo legal que para una mejor comprensión se inserta a continuación:

**ARTÍCULO 45.** A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible,
- II. Realizar las proyecciones financieras que permitan la formulación de los instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo de Oaxaca, a fin de que la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, especiales e institucionales cuenten con la viabilidad financiera necesaria, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca
- III. Coadyuvar con la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca para definir la visión estratégica estatal de mediano y largo plazo, conforme a la fracción II del artículo 49 Bis de la presente Ley
- IV. Establecer los formatos y procedimientos que deberán utilizar los ejecutores de gasto para reportar la situación física y financiera de los proyectos de inversión autorizados, para efectos de su seguimiento, evaluación y fiscalización por las autoridades competentes. El contenido de dichos reportes es de la estricta responsabilidad del ejecutor del proyecto de inversión correspondiente;
- V. Determinar las adecuaciones presupuestarias que procedan, con base en los resultados de las evaluaciones del desempeño;
- VI. Autorizar las adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades;
- VII. Participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General del COPLADE;
- VIII. Autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución;
- IX. Formular y coordinar el programa estatal de financiamiento para el desarrollo, con base en los principios de eficiencia, honestidad, equidad de género y sentido social;
- X. Formular los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, así como, proponer para acuerdo del Gobernador, las actualizaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reconducción presupuestal, en su caso, y de conformidad con lo establecido en la Constitución y la legislación aplicable;
- XI. Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales;
- XII. Establecer la circunscripción territorial de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como dictar medidas para llevar el control, supervisión y evaluación del desempeño de las actividades que tengan a su cargo;<sup>(</sup>
- XIII. Notificar los actos, acuerdos o resoluciones que emita con motivo del ejercicio de sus facultades tributarias y de comprobación, y las que le otorguen los convenios o acuerdos de colaboración administrativa, con otras instancias u órdenes de gobierno;
- XIV. Emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, efectuar los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la Administración Pública tratándose de recursos estatales. Realizar la ministración calendarizada del presupuesto de egresos a los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos;
- XV. Establecer los lineamientos para ejercer el gasto público, de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;



**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

- XVI. Administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, dando especial seguimiento a los de carácter estratégico;
- XVII. Establecer las políticas y lineamientos generales para la integración de la estructura programática planeación-presupuesto a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XVIII. Integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Estatal;
- XIX. Conducir los proyectos dirigidos a los sectores social y privado en la formulación y ejecución de los planes y programas del Gobierno del Estado;
- XX. Ampliar y mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes;
- XXI. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos;
- XXII. Orientar y brindar asistencia técnica a los sectores en la elaboración de proyectos y planes sectoriales, especiales e institucionales;
- XXIII. Coordinar la función de catastro, definiendo lineamientos generales para la formulación del Plano Catastral y el Padrón de la Propiedad Urbana y Rural del Estado;
- XXIV. Intervenir en las operaciones de financiamiento, asegurando las mejores condiciones de mercado;
- XXV. Derogada
- XXVI. Formar parte del Órgano de Gobierno de las Entidades;
- XXVII. Ordenar y practicar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal a través de requerimientos, visitas domiciliarias, inspección, dictámenes, intervención y revisiones en las oficinas de la autoridad;
- XXVIII. Dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal en el Estado;
- XXIX. Establecer criterios generales y transparentes para la cancelación de cuentas incobrables;
- XXX. Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos;
- XXXI. Proporcionar asesoría a instituciones públicas y particulares en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias, así como realizar una campaña permanente de orientación y difusión fiscal;
- XXXII. Coordinar las condiciones que permitan la inversión privada en obras y/o acciones a través de las diversas modalidades de asociaciones público-privadas;
- XXXIII. Fijar los lineamientos que deba seguir la Administración Pública Estatal en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación de informes de avances de gestión financiera e integrar dicha información, en coordinación con la Jefatura de la Gubernatura;
- XXXIV. Aclarar las observaciones que le finque el Congreso Local por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- XXXV. Elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta Pública y someterla a consideración del Gobernador del Estado, para la presentación correspondiente ante el Honorable Congreso Local;
- XXXVI. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública estatal, o en aquéllos derivados de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos; y resolver los recursos administrativos que por ley o decreto le correspondan en la esfera de su competencia;
- XXXVII. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales;



**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

- XXXVIII. Ejercer la facultad económica coactiva en el ámbito de sus atribuciones fiscales;
- XXXIX. Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y emitir los lineamientos para la integración de los soportes de los registros en el Sistema, así como de la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos;<sup>(Reforma según Decreto No. 1386 PPOE Extra de 31-12-15)</sup>
- XL. Formular mensualmente los estados financieros;
- XLI. Intervenir en los juicios y procedimientos por los que se requiera el pago de las garantías que responden a obligaciones fiscales y no fiscales otorgadas a favor del Gobierno del Estado, e intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño;
- XLII. Coordinar el sistema de información estadístico y documental para el desarrollo;
- XLIII. Elaborar, analizar y difundir estadísticas relativas a la demografía, economía y desarrollo social del Estado;
- XLIV. Ejercer las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la hacienda pública del Estado;
- XLV. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querrelas ante el Ministerio Público; en su caso, sin perjuicio del erario estatal, otorgar el perdón al inculpado cuando proceda;
- XLVI. Expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública estatal, así como de los convenios que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o los ayuntamientos;
- XLVII. Dictaminar la disponibilidad presupuestal para las estructuras de la Administración Pública Estatal de acuerdo al presupuesto de egresos que le sean presentadas por la Secretaría de Administración;
- XLVIII. Emitir dictamen de disponibilidad presupuestal en los casos en que se pretenda la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales; y previo a la firma de convenios que impliquen afectaciones presupuestales;
- XLIX. Integrar el programa anual de inversión pública del Estado; y
- L. Emitir reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal.
- LI. Emitir lineamientos para la presentación de los informes de Avance de Gestión en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- LII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca;
- LIII. Atender los mecanismos de vigilancia y supervisión conjuntamente con las áreas involucradas en la planeación, organización y ejecución de las giras de trabajo y eventos especiales del Gobernador;
- LIV. Administrar el Hangar Oficial del Gobierno del Estado;
- LV. Administrar la Casa Oficial del Gobierno del Estado.
- LVI. Celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales;
- LVII. Establecer políticas generales y programas estratégicos, para la aplicación de tecnologías de la información, así como reglamentar y coordinar el desarrollo de sistemas de información.
- LVIII. Recabar, procesar y diseminar toda la información pertinente para prevenir conductas relativas al lavado de activos, incluida las relativas a las(sic) declaración de situación patrimonial de los servidores públicos que al efecto requiera de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental así como



**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

del registro vehicular y la que resulte necesaria para la prevención de conductas relativas al lavado de activos, y.

LIX. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable

De lo anterior, se advierte que dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas no se encuentra el saber sobre el uso del recurso destinado a Oaxaca por la FONDEN para la reconstrucción tras los sismos del 2017, ni contar con los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documenten las facultades, funciones, competencias y administración de recursos de los sujetos obligados que se enlistan en la solicitud de referencia, vinculados con el gasto del presupuesto destinado al estado de Oaxaca por la FONDEN tras el sismo del 2017.

Sin embargo, para no coartar el derecho del solicitante al libre acceso a la solicitud de información esta Unidad de Transparencia solicitó al área de esta secretaria de finanzas que de acuerdo a su Reglamento interno podría tener conocimiento de la información solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/213/2021, pidió a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, de esta Secretaría, buscara dentro de sus documentos, datos, sistemas y archivo, alguno de los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio número SF/SPIP/0152/2021 informó lo siguiente:

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

No obstante lo anterior, es pertinente señalar que el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) es un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, esto en términos del artículo 1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (las Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2010. Bajo ese contexto, el artículo 22 de las Reglas General señala expresamente que para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, se efectuará a través de las dependencias y entidades federales, por sí o a través de un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al FONDEN.

En los mismos términos se refiere el numeral 29 de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales (Lineamientos Específicos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011. Adicionalmente, ese mismo numeral de los Lineamientos Específicos establece que:

Para el caso de las obras y acciones autorizadas con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, las Dependencias y Entidades Federales ejecutoras deberán enviar a la Dirección General del FONDEN, con copia a la Unidad de Política y al Fiduciario, a más tardar a los siete días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la autorización de los recursos de este último, su correspondiente programa de obras y acciones debidamente calendarizado, en el que se detalle el período en que se ejercerán los recursos, debiendo éste iniciar a más tardar a los tres meses de la fecha de notificación de la autorización.

El Fiduciario pagará las cantidades correspondientes por cuenta y orden de la instancia ejecutora de que se trate, de conformidad con las Reglas, en términos del anexo XVII de los Lineamientos de Operación.

Por lo antes mencionado se advierte que este sujeto obligado y sus áreas administrativas carecen de competencia para dar la atención debida a esta solicitud de acceso a la información, en virtud, de que los recursos del FONDEN no ingresan a la hacienda pública de esta entidad federativa, sino que las obras y acciones autorizadas con cargo a recursos del fideicomiso FONDEN son ejecutadas a través de dependencias y entidades federales y pagadas por la fiduciaria.

De lo antes inserto, se advierte que este sujeto obligado carece de competencia para dar atención a lo solicitado, en razón de que los recursos del FONDEN no ingresan a la hacienda pública de esta entidad federativa, así mismo se advierte que las obras y acciones autorizadas con cargo a los recursos del fideicomiso FONDEN son ejecutadas a través de dependencias y entidades federales y pagadas por la misma; por lo que este sujeto obligado:



**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 05 de mayo 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **333121**, **Informando al solicitante que mediante oficio SF/SPIP/0152/2021 Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría informó respecto a lo solicitado.** Se anexa a la presente el oficio de referencia para su consulta.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **333121**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



**LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.**

ADMC.



Gobierno del Estado

Secretaría  
de Finanzas

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0152/2021

Asunto: Se da atención a la solicitud de acceso a la información identificada con folio 333121.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 14 de mayo de 2021.

**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción IV, 15 fracción IV y XXIII y 43 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y con el fin de atender a su similar de número SF/SI/PF/DNAJ/UT/213/2021, me dirijo a usted con el debido respeto para mencionar:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información de folio número 333121, en la cual el particular requiere:

**Solicitud de información sobre el uso del recurso destinado a Oaxaca por la FONDEN para la reconstrucción tras los sismos del 2017.**

Con fundamento en el artículo 6, 7, 8 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al estado de Oaxaca los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documenten las facultades, funciones, competencias y administración de recursos de los sujetos obligados enlistados a continuación, vinculados con el gasto del presupuesto destinado al estado de Oaxaca por la FONDEN tras el sismo del 2017.

Sujetos obligados

1. Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca. 2. Secretaría de Economía. 3. Secretaría de Finanzas. 4. Secretaría de Administración. 5. Secretaría de Seguridad Pública. 6. Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable. 7. Jefatura de la Gubernatura.

Se solicitan:

A. Reportes, estudios, actas, notas, estadísticas o cualquier documento del 2017 a la fecha de la asignación y recepción de recursos al estado de Oaxaca relacionados con el presupuesto de 29 mil millones 692 mil 794 pesos otorgado al Fondo de Desastres Naturales para la reconstrucción de los daños con motivo de los sismos del 2017. B. Reportes, estudios, actas, notas, estadísticas o cualquier documento del 2017 a la fecha vinculados con el gasto del presupuesto asignado al estado de Oaxaca para la reconstrucción de los daños con motivo de los sismos del 2017. (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

No obstante lo anterior, es pertinente señalar que el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) es un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, esto en términos del artículo 1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (las Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2010. Bajo ese contexto, el artículo 22 de las Reglas General señala expresamente que para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, se efectuará a través de las dependencias y entidades federales, por sí o a través de un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al FONDEN.

Página 1 de 2

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900, Ext. 26921, 26060

u



Gobierno del Estado

Secretaría  
de Finanzas

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

En los mismos términos se refiere el numeral 29 de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales (Lineamientos Específicos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011. Adicionalmente, ese mismo numeral de los Lineamientos Específicos establece que:

Para el caso de las obras y acciones autorizadas con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, las Dependencias y Entidades Federales ejecutoras deberán enviar a la Dirección General del FONDEN, con copia a la Unidad de Política y al Fiduciario, a más tardar a los siete días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la autorización de los recursos de este último, su correspondiente programa de obras y acciones debidamente calendarizado, en el que se detalle el período en que se ejercerán los recursos, debiendo éste iniciar a más tardar a los tres meses de la fecha de notificación de la autorización.

El Fiduciario pagará las cantidades correspondientes por cuenta y orden de la instancia ejecutora de que se trate, de conformidad con las Reglas, en términos del anexo XVII de los Lineamientos de Operación.

Por lo antes mencionado se advierte que este sujeto obligado y sus áreas administrativas carecen de competencia para dar la atención debida a esta solicitud de acceso a la información, en virtud, de que los recursos del FONDEN no ingresan a la hacienda pública de esta entidad federativa, sino que las obras y acciones autorizadas con cargo a recursos del fideicomiso FONDEN son ejecutadas a través de dependencias y entidades federales y pagadas por la fiduciaria.

Por lo anterior, se solicita a esa Unidad de Transparencia, tenga a esta área dando la atención oportuna a su oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/213/2021, declare a través del Comité de Transparencia la incompetencia del sujeto obligado para atender la solicitud, y a su vez, oriente al particular para que dirija su solicitud al sujeto obligado competente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO.**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

Con copia para:  
Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón. Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.  
Expediente y minutorio  
RANC/ant

d